



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07008429-0000-01**

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	074	07008429	0000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V. AVENIDA REVOLUCION 468 . . . SAN PEDRO DE LOS PINOS , BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO	RFC	DOF150113PJ4
Domicilio	CIUDAD DE MEXICO 03800	Fecha de Nacimiento / Constitución	13 ENERO 2015

Agente	1 - MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia	366 Días	Fecha Emisión	24 JUNIO 2019
Desde	23 MAYO 2019 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	23 MAYO 2020 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	TRIMESTRAL

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	US\$19,540.00	US\$0.00	US\$100.00	US\$3,142.40	US\$22,782.40

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de octubre de 2016, con el número CNSF-S0092-0682-2016/CONDUSEF-002580-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07008429-0000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.
R.C. Responsabilidad Civil.
R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.
S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008429-0000-01

ESPECIFICACIONES

TIPO: Responsabilidad Civil (Energía en Tierra)

ASEGURADO: A) DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.

B) Cualquier otro socio, subsidiaria, asociado, compañía afiliada o propia y compañías controladas, como aquí se muestran o en lo sucesivo sean constituidas, incluyendo principales, oficiales, directores, accionistas y empleados de todos los Asegurados Nombrados mientras actúen dentro del alcance de sus deberes como tal y conforme aparezcan sus intereses.

C) Cualquier otra compañía, empresa, persona o partido (incluyendo contratistas y / o subcontratistas y / o fabricantes y / o proveedores) con los que las personas mencionadas a continuación han entrado en contrato escrito (s) directamente en relación con las operaciones / activos asegurados bajo la presente.

Dirección:

Avenida Revolución # 468
Col. San Pedro de los Pinos
Del. Benito Juárez
México D.F. C.P.
03800

PERIODO: A partir: 23 de Mayo 2019
Hasta: 23 de Mayo 2020
Ambos días a las 00:01 hrs en la Hora Estándar de la Dirección del Asegurado Principal.

INTERÉS: Responsabilidad Civil Legal y Contractual proveniente de las operaciones del Asegurado en México.

Con respecto al Campo Barcodon:

Sección A) RC General
USD 25,000,000 (100%) cualquier ocurrencia.

Sección B) RC Contaminación
USD 25,000,000 (100%) cualquier ocurrencia y en el agregado.

Sección C) RC Productos
USD 25,000,000 (100%) cualquier ocurrencia y en el agregado.

DEDUCIBLE: USD 10,000 (100%) cualquier ocurrencia.

SITUACIÓN: Mundial

CONDICIONES DE SEGURO: El texto será como expira con referencia ENGUAO1800196 excepto por los

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008429-0000-01

siguientes cambios:

Cláusula de SEGURO de Negocios Facultativos Proporcional NMA2735A (10/05/16) (excluyendo tasa y retención), excepto como modificado la Cláusula de Control de Reclamos NMA2738 (1/1/97), como anexo.

Cláusula *Cut Through* LSW1622 (modificada) como anexo.

Endoso de Exclusión de Guerra y Terrorismo (SEGURO) NMA 2919 (08/10/01).

Clausula No.3-NMA 1685 (modificada) de Industria, Contaminación, Polución y Derrames, como anexo es aplicable a las operaciones en tierra.

Condiciones mexicanas aplicables para Contaminación (como anexo) que incluyen pero no limitado a lo siguiente:

- I. Atención a emergencias;
- II. Contención de contaminantes;
- III. Mitigación de impactos y daños ambientales;
- IV. Caracterización de sitios contaminados;
- V. Remediación de sitios contaminados, y
- VI. Restauración o compensación ambiental.

Los ASEGURADORES acuerdan renunciar a su derecho de subrogación en contra de las siguientes entidades:

- Comisión Nacional de Hidrocarburos
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Economía
- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente
- Comisión Reguladora de Energía
- Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Renuncia de subrogación como sea requerido por escrito. Beneficiario Preferente: asegurado o por orden.

Cláusula Especial de Provisiones de Cancelación, como anexo.

Cláusula de Exclusión de Sanciones y Limitaciones LMA3100 (15/09/10).

Ninguna disposición en esta póliza será interpretada como una condición precedente o garantía a menos que sea expresamente e indicada por separado como una condición precedente o garantía.

Siniestros y devoluciones de prima serán únicamente pagados y recolectados cuando se produzca una copia (incluyendo fotocopia) y/o duplicado del Contrato que es presentado, ya sea manualmente o electrónicamente por el personal de Guy Carpenter México y/o Marsh Ltd. Ninguna otra parte podrá recolectar o pagar siniestros o devoluciones de prima sin el permiso expreso de Guy Carpenter México/ Marsh Ltd. Los ASEGURADORES acuerdan que esta cláusula solamente puede ser modificada previo acuerdo por escrito de Marsh Ltd.

IUA 09-054 (FATCA) *Foreign Account Tax Compliance* solo aplicable con respecto a

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008429-0000-01

los alcances de los contratos FATCA como anexo.

En donde los términos del "(re) asegurador" y/o "el periodo del contrato" y/o el "(re) asegurado" no aparezcan en los detalles del riesgo o en el texto de la póliza los equivalentes operativos de estos términos deberán ser incorporados bajo la presente.

**CONDICIONES
ORIGINALES:**

Texto de RC General y Productos PCA94 (modificado), incluyendo pero no limitado a lo siguiente:

Exclusión de Terrorismo
Exclusión de Asbestos DAC2003
Exclusión RC Profesional
Exclusión Perdida Financiera
Excluyendo Falla en el suministro
Excluyendo RC Patronal/ *workers compensation*/enfermedad ocupacional.
Excluyendo Contaminación Gradual
Excluyendo responsabilidades de medio ambiente invalida.
Excluyendo operaciones fuera de costa
Excluyendo Marítimo
Condiciones para Petróleo y Gas, como anexo.

Incluyendo Contaminación Súbita y Accidental de acuerdo a la forma.

Cláusula de Exclusión del Instituto de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas CL370 (10/11/03).

Cláusula de Exclusión del Instituto de Ataque Cibernético CL380 (10/11/03).

Cláusula de Exclusión de Sanciones y Limitaciones LMA3100 (15/09/10).

Si el ASEGURADO elige inspeccionar el riesgo, entonces dicho reporte de inspección será proporcionado al asegurado quien a su vez, compartirá con la Comisión Nacional de Hidrocarburos y/o la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente conforme a sus obligaciones bajo el contrato asignado.

El asegurado original no podrá solicitar la cancelación y/o modificación de la póliza sin previa autorización de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y/o la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente conforme a lo requerido en los términos del contrato asignado.

**ELECCIÓN DE LEY
Y JURISDICCIÓN:**

A menos que se indique lo contrario bajo la presente, en el evento de una disputa entre el (Re) asegurado y los (Re) aseguradores esta póliza estará regida por y constituida de acuerdo con la Ley de México y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de México.

PRIMA NETA: USD 19,540.00

FORMA DE PAGO: 1) 20 de Junio 2019

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008429-0000-01

- 2) 03 de Agosto 2019
- 3) 03 de Noviembre 2019
- 4) 03 de Febrero 2020

Solicitamos tengan en cuenta que esta colocación está sujeta a la (s) garantía(s) de pago de primas que se describe(n) en la cédula de ASEGURADORES. El incumplimiento de pago de las primas a los ASEGURADORES en la fecha de vencimiento puede resultar en que el contrato sea cancelado desde el inicio de vigencia. La prima deberá pagarse a los ASEGURADORES antes del vencimiento y en función a las regulaciones locales, el pago a Guy Carpenter México Intermediario de SEGURO S.A. de C.V. como el intermediario de SEGURO, no constituye el pago a los ASEGURADORES, por lo tanto sugerimos el pago de la prima en la fecha arriba indicada, a fin de tener el tiempo suficiente para realizar la transferencia de fondos hacia los ASEGURADORES

Cláusula de Pago de Primas LSW3001 (30/09/08) (modificada) (90 días / 30 días), como anexo.

SINIESTRALIDAD:

Sujeto a que no hay siniestros conocidos o reportados en los últimos 5 años y al 23 de Mayo de 2019.

INFORMACIÓN:

El bloque Barcodon está bajo el contrato No. CNH-R01-L03-A1/2015

CLÁUSULA NO. 3 INDUSTRIAS, FILTRACIONES, CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este seguro o cualquier seguro al mismo, este seguro no cubre ninguna responsabilidad por:

- (1) Lesiones personales o lesiones corporales o pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causada por filtración, contaminación o contaminación, siempre que este párrafo (1) no se aplique a la responsabilidad por lesiones corporales o lesiones o pérdidas corporales o pérdida o daño a o destrucción a bienes tangibles o pérdida de uso de bienes destruidos o dañados cuando dicha filtración, polución o contaminación sea causada por un acontecimiento imprevisto, involuntario e inesperado durante el período de este Seguro.
- (2) El costo de remoción, anulación o limpieza de sustancias que se filtran, contaminan o ensucian a menos que haya una filtración, contaminación o suciedad causada por un acontecimiento imprevisto, involuntario e inesperado durante el período de este Seguro.
- (3) Multas, sanciones, daños punitivos o ejemplares.
- (4) Responsabilidad de instalaciones al momento o en previamente poseídos o alquilados por el Asegurado con respecto a:
 - i) Daño
 - ii) Lesión;
 - iii) Contaminación; y / o
 - iv) Limpieza

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008429-0000-01

(5) Contaminación Gradual

(6) Cualquier responsabilidad por y/o a raíz de:

- i) contaminación que existía o estaba en curso en cualquier momento antes del inicio de esta póliza;
- ii) cualquier evento que resulte en contaminación que comenzó antes del inicio de esta póliza;
- iii) cualquier evento que resulte en contaminación que forme parte de una serie de eventos, el primero de los cuales ocurrió o comenzó antes del inicio;
- iv) cualquier contaminación o cualquier circunstancia, evento o condición conocida por el Asegurado o que haya sido identificada por cualquier inspección, proceso de investigación de diligencia debida o similar y conocido por el Asegurado o que razonablemente debería haber sido conocido por el Asegurado, previo al inicio de esta póliza

La cobertura bajo esta póliza según lo dispuesto en el párrafo (2) de esta cláusula se amplía para incluir los casos en los que no exista un tercero propietario específico de las instalaciones, pero solo si existe una orden de las autoridades para limpiar o reparar las instalaciones fuera de las instalaciones del Asegurado como resultado de una contaminación repentina, involuntaria e inesperada.

22/1/70

NMA 1685 (Modificado)

CONDICIONES MEXICANAS POR CONTAMINACIÓN

Los suscriptores en este documento notan y aceptan que la cobertura actualmente provista bajo esta póliza en la Sección B - Responsabilidad por Contaminación del PCA 94 y NMA 1685 (modificada) se extiende, pero no se limita a, cubrir los costos y gastos relacionados con los siguientes requisitos:

(1) Respuesta de emergencia

Se entiende y acuerda que los (re) aseguradores cubrirán los costos de respuesta a emergencias que resulten de las condiciones de contaminación causadas por:

- i. calor, humo o vapores de un fuego hostil;
- ii. el producto del (re) asegurado;
- iii. el trabajo del (re) asegurado; o
- iv. una ocurrencia durante el transporte de la carga

Los costos de respuesta de emergencia deben ser cubiertos por el asegurado y reportados a las aseguradoras durante el período de la póliza. El asegurado debe informar por escrito los Costos de Respuesta de Emergencia a los (re) aseguradores y dichas condiciones de Contaminación deben ser repentinas, involuntarias e inesperadas desde el punto de vista del asegurado.

A los efectos de este endoso, "Costos de respuesta de emergencia" significa todos los costos y gastos razonables y necesarios incurridos por el (re) asegurado o terceros en respuesta a las condiciones de contaminación que:

- requiere una acción inmediata; y
- se incurren dentro de las setenta y dos (72) horas del primer inicio de dichas condiciones de contaminación;
- o según lo pre-aprobado por el suscriptor principal por escrito.

(2) Polución Contaminante

Por la presente se entiende y acuerda que sujeto a los términos y condiciones de este endoso los (re) aseguradores cubrirán los costos y gastos relacionados con la contención de contaminantes con el fin de minimizar o limitar el daño a un tercero.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008429-0000-01

(3) Mitigación del impacto medioambiental

Se entiende y acuerda que sujeto a los términos y condiciones de este endoso los (re) aseguradores cubrirán los costos y gastos relacionados con las actividades razonables realizadas por el asegurado con el fin de disminuir el impacto ambiental de un evento de Contaminación.

(4) Caracterización del sitio contaminado

Por la presente se entiende y se acuerda que sujeto a los términos y condiciones de este endoso los (re) aseguradores cubrirán los costos y gastos relacionados con la caracterización del sitio, esto incluye pero no se limita a los gastos para:

- i. Recolección de datos medioambientales
- ii. Comparaciones a fondo
- iii. Apoyo estadístico para la evaluación de riesgos

(5) Remediación de sitio contaminado

Se entiende y acuerda que sujeto a los términos y condiciones de este endoso los (re) aseguradores cubrirán los costos y gastos relacionados con las medidas tomadas después de un evento de Contaminación para:

- i. la eliminación o reducción de contaminantes a un nivel seguro para la salud humana y el medio ambiente
- ii. la prevención de la dispersión de contaminantes sin modificaciones en el medio ambiente

(6) Restauración ambiental o compensación

Se entiende y acuerda que sujeto a los términos y condiciones de este endoso los (re) aseguradores cubrirán los costos y gastos relacionados con la restauración del medio ambiente a su condición previa del evento de contaminación, incluidos los costos relacionados pero no limitados a:

- i. repoblación forestal
- ii. introducción de especies biológicas
- iii. monitoreo de las medidas de restauración

La cobertura provista bajo estas seis condiciones solo se aplicará cuando el Asegurado pueda demostrar que dicha Contaminación:

- i) fue el resultado directo de un evento repentino, específico e identificable que ocurrió durante el Período de seguro; y
- ii) resultó en Daño a un tercero o Daños en los que no hay un propietario específico de los predios y existe una orden de las autoridades para limpiar o reparar las zonas fuera de las instalaciones del Asegurado

Sin perjuicio de lo contenido en este documento, esta Cláusula no cubre ninguna responsabilidad por y/o que surja de:

(a) Responsabilidad con instalaciones presentes al momento o previamente poseídas o alquilados por el Asegurado con respecto a:

- i) Daño;
- ii) Lesión;
- iii) Contaminación; y/o
- iv) Limpieza

(b) Contaminación Gradual

(c) Cualquier responsabilidad por y/o surgida a causa de:

- i) contaminación que existía o estaba en curso en cualquier momento antes del inicio de esta póliza;
- ii) cualquier evento que resulte en contaminación que comenzó antes del inicio de esta póliza;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008429-0000-01

- iii) cualquier evento que resulte en contaminación que forme parte de una serie de eventos, el primero de los cuales ocurrió o comenzó antes del inicio de la póliza;

cualquier contaminación o cualquier circunstancia, evento o condición conocida por el Asegurado o que haya sido identificada de otra manera por cualquier inspección, proceso de investigación de diligencia debida o similar y conocido por el Asegurado o que razonablemente debería haber sido conocido por el Asegurado, antes del inicio de esta póliza.

CLÁUSULA ESPECIAL DE PROVISIÓN DE CANCELACIÓN

En el evento que,

1. Un ASEGURADOR cese su suscripción (completamente o de forma parcial) o formalmente anuncie su intención de hacerlo o
2. Un ASEGURADOR se encuentre sujeto a una orden o resolución de liquidación o propósitos formales de llegar a un acuerdo o
3. Un ASEGURADOR tenga intención de retirarse de negocios asegurados o modificados o
4. Un ASEGURADOR caiga su calificación a quedar por debajo de los requerimientos mínimos del Asegurado de "A-" por al menos una agencia calificadora profesional.

El ASEGURADO podrá terminar su participación de SEGURO en esta póliza inmediatamente dando noticia y la prima que se le pague a dicho ASEGURADOR será a pro-rata del tiempo en riesgo.

CLÁUSULA ESPECIAL DE PROVISIÓN DE CANCELACIÓN

En el evento que,

1. Un ASEGURADOR cese su suscripción (completamente o de forma parcial) o formalmente anuncie su intención de hacerlo o
2. Un ASEGURADOR se encuentre sujeto a una orden o resolución de liquidación o propósitos formales de llegar a un acuerdo o
3. Un ASEGURADOR tenga intención de retirarse de negocios asegurados o modificados o
4. Un ASEGURADOR caiga su calificación a quedar por debajo de los requerimientos mínimos del Asegurado de "A-" por al menos una agencia calificadora profesional.

El ASEGURADO podrá terminar su participación de SEGURO en esta póliza inmediatamente dando noticia y la prima que se le pague a dicho ASEGURADOR será a pro-rata del tiempo en riesgo.

CONDICIONES PARA PETROLEO Y GAS

Las siguientes condiciones adicionales son aplicables a esta póliza:

- i) Responsabilidades de Polución o Contaminación quedan excluidas a menos que sean provenientes directamente de las operaciones en tierra.
- ii) La NMA 1683 (Clausula No.1 de Contaminación, Polución y Derrames) es aplicable a las operaciones en tierra.
- iii) Responsabilidades para lo siguiente queda excluido:-
 - a) Pérdida de, destrucción de o pérdida de uso de cualquier otra exploración o agujero de producción y/o agujero y/o pozo y cualquier pérdida consecuencial proveniente de la misma.
 - b) Pérdida de, destrucción de o pérdida de uso de cualquier equipo en cualquier otra exploración o agujero de producción y/o agujero y/o pozo y cualquier pérdida consecuencial proveniente de la misma.
 - c) El costo de control/prevenición de cualquier fuga de cualquier sustancia de cualquier exploración o agujero de producción y/o agujero y/o pozo y cualquier pérdida consecuencial proveniente de la misma.
 - d) El costo de control/prevenición de cualquier incendio proveniente relacionado con cualquier exploración o agujero de producción y/o agujero y/o pozo y cualquier pérdida consecuencial proveniente de la misma.
 - e) El costo de destrucción y/o remoción de cualquier escombros proveniente del daño a cualquier exploración y/o buque de producción o plataforma.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza permanecerán sin cambios.

CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMAS

No obstante cualquier provisión en contrario dentro de este contrato o cualquier endoso al mismo, con respecto al no pago de prima únicamente la siguiente cláusula aplicará.

El (Re) Asegurado tiene se obliga a pagar la prima completamente a los (Re)Aseguradores dentro de 90 días a partir de inicio de vigencia de este contrato (o, con respecto a las primas en exhibiciones, cuando sea la fecha de pago de las mismas).

Si la prima debida bajo este contrato no ha sido pagada a los (Re) Aseguradores al día número 90 a partir del inicio de vigencia de este contrato (y, con respecto a la prima en exhibiciones, en las fechas en que se deba pagar), los Re(Aseguradores) tendrán el derecho de cancelar este contrato notificando al (Re)Asegurado a través del intermediario por escrito. En el evento de una cancelación, la prima será pagadera a los (Re) Aseguradores sobre la base a pro rata por el período en el que los (Re)Aseguradores estuvieron en riesgo pero se pagará completamente la prima del contrato a los (Re)Aseguradores en el evento de que ocurra un siniestro u ocurrencia antes de la fecha de terminación que dé lugar a un reclamo válido bajo este contrato.

Se acuerda que los (Re) Aseguradores deberán dar en no menos de 15 días un aviso de cancelación al (Re)Asegurado a través del intermediario. Si la prima pagadera se paga completamente a los (Re) Aseguradores antes de que el período de aviso expire, el aviso de cancelación será revocado automáticamente. De no ser así, el contrato terminará automáticamente al terminar el período de aviso.

Si cualquier provisión de esta cláusula se encuentra por cualquier corte o cuerpo administrativo de jurisdicción competente como una cláusula inválida o sin efecto, dicha invalidez o no efectividad no afectará las otras provisiones de esta cláusula que permanecerá en total fuerza y efecto.

30/09/08
LSW3001

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORES

La responsabilidad de los ASEGURADORES es individual y no conjunta.

La responsabilidad de un ASEGURADOR en este contrato es individual y no en conjunto con otros ASEGURADORES que participen en el contrato. Un ASEGURADOR es responsable únicamente por la proporción de responsabilidad que haya suscrito. Un ASEGURADOR no es responsable conjuntamente por la proporción suscrita por cualquier otro ASEGURADOR y tampoco es responsable por cualquier responsabilidad adquirida por otro ASEGURADOR que pudiera participar en este contrato.

La proporción de responsabilidad bajo este contrato, suscrita por un reasegurador (ó en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato) se muestra a un lado del sello. Esto siempre sujeto a la provisión relacionada con "ajuste" abajo.

En el caso de un sindicato de Lloyd's, cada miembro del sindicato (más que el sindicato mismo) es un ASEGURADOR. Cada miembro ha suscrito una proporción del total mostrado por ese sindicato (que por si mismo suman el total de la proporción suscrita por el sindicato). La responsabilidad de cada miembro del sindicato es individual y no será mancomunada por la proporción de cualquier otro miembro. Un miembro no es responsable por cualquier responsabilidad que cualquier otro ASEGURADOR pudiera suscribir en este contrato. La dirección de cada miembro es Lloyd's, One Lime Street, London EC3M 7HA.

La identidad de cada miembro de un sindicato de Lloyd's y sus proporciones respectivas puede ser obtenida escribiendo a Market Services, Lloyd's, en la dirección mencionada anteriormente.

Proporción de responsabilidad

A menos que haya "ajuste" (ver abajo), la proporción de responsabilidad bajo este contrato, suscrita por cada ASEGURADOR (ó en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato) se muestra junto a su sello y es conocido como "línea suscrita".

Si este contrato lo permite, las líneas suscritas, o algunas líneas suscritas, pueden ser modificadas ("ajustadas"). En ese caso se anexará una cédula a este contrato en la que se muestre la proporción definitiva de responsabilidad bajo este contrato que haya sido suscrita por cada ASEGURADOR (ó en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato).

A la proporción definitiva (ó en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato) se le llama "línea firmada". Las líneas firmadas mostradas en la cédula prevalecerán sobre las líneas suscritas a menos que se pruebe que hubo un error en el cálculo.

Aunque en esta cláusula se ha hecho referencia en varios puntos a "este contrato" en singular, cuando las circunstancias lo requieran esto se deberá leer como una referencia a contratos en plural. (LMA3333)

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008429-0000-01

*** CLÁUSULA EVIDENCE OF COVER**

De acuerdo con sus instrucciones, se ha establecido el contrato de SEGURO que arriba se especifica; por favor verifique cuidadosamente esta Nota de Cobertura, para asegurarse que la información que en ella se asienta cumple con sus instrucciones; asimismo, que los ASEGURADORES/corresponsales que proporcionan la cobertura cuentan con su aprobación. De existir cualquier comentario al respecto, favor de comunicárnoslo de manera inmediata. A falta de cualquier notificación, en un período de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del presente documento, se considerará que convienen con todas las condiciones y ASEGURADORES participantes.

*** CLAUSULA DE RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD (TRADUCCIONES)**

Las traducciones de condiciones, cláusulas y textos de Inglés a Español se realizan con fines de cortesía, en caso de controversia prevalecerá el texto en Inglés.

*** CLÁUSULA DEL INTERMEDIARIO:**

Por medio de la presente, se reconoce que Guy Carpenter México, Intermediario de SEGURO, S.A. de C.V., es el intermediario para propósitos de la negociación de este contrato y todos los negocios que se amparan bajo los términos del mismo. Todas las comunicaciones (incluyendo notificaciones, estados de cuenta, primas, devolución de primas, comisiones, impuestos, siniestros, gastos de ajuste, salvamentos y finiquitos de siniestros) relacionadas con el presente contrato deben ser transmitidas a la compañía o al ASEGURADOR a través de Guy Carpenter México, Intermediario de SEGURO, S.A. de C.V.

Guy Carpenter México, Intermediario de SEGURO, S.A. de C.V., no proporcionará ningún servicio y/o beneficio a cualquiera de las partes relacionadas en la medida en que dicho servicio y/o beneficio exponga a el intermediario a alguna sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas, de los tratados o de las sanciones económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

GMX
SEGUROS

Guy Carpenter Intermediario de SEGURO SA de CV
10 de Junio 2019



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07008429-0000-01**

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	074	07008429	0000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V.	RFC	DOF150113PJ4
Domicilio	AVENIDA REVOLUCION 468 . , SAN PEDRO DE LOS PINOS , BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXICO 03800	13 ENERO 2015	

Agente	1 - MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
--------	--

Vigencia	366 Días	Fecha Emisión	24 JUNIO 2019
Desde	23 MAYO 2019 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	23 MAYO 2020 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	TRIMESTRAL

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	US\$19,540.00	US\$0.00	US\$100.00	US\$3,142.40	US\$22,782.40

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de octubre de 2016, con el número CNSF-S0092-0682-2016/CONDUSEF-002580-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07008429-0000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.